



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 115-2025-CCO-UNJ

Jaén, 28 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 036-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de febrero de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Informe Legal N° 096-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N° 04-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de febrero de 2025, de la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y Ecofriendly y Engineers S.A.C., de fecha 05 de marzo de 2021, Acuerdo N° 146-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico. Concordante con el Artículo 1°, de la Ley N° 31520, Ley que establece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, el Artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes funciones, en su numeral 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad. Concordante con el Artículo 24° literal o) del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestiona del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante el literal f) del Artículo 64° de la Ley General de Educación N° 28044, establece que: "Colaborar en la articulación intersectorial, que asegure que los procesos de gestión se den en el marco de la política de desarrollo integral del país. Así mismo, el literal h) del mismo cuerpo normativo señala: Articular las instituciones educativas para que desarrollen relaciones de cooperación y solidaridad";

Que, mediante el numeral 88.1 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS,





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 115-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

referente a Medios de Colaboración Interinstitucional, en el que establece: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, mediante el literal o) del Artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 26 de octubre de 2020, señala que; "el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...) o) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad";

Que, mediante el numeral 6.3, de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 01-2023-UNJ-OCRI, DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, aprobado mediante Resolución N° 050-2024-CO-UNJ, de fecha 29 de enero de 2024, establece que: "sobre las responsabilidades del Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, estableciendo que es responsable de dirigir, identificar, coordinar, promover, gestionar y evaluar acciones en materia de cooperación a nivel nacional e internacional";

Que, con fecha 05 de marzo de 2021, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y Ecofriendly y Engineers S.A.C.;

Del mismo modo, en la Cláusula Cuarta, del Convenio Específico citado en el párrafo precedente, referente a la vigencia y duración señala que: "el presente Convenio tiene una vigencia de cuatro (04) años, entra en vigor a partir de la fecha de suscripción. El Convenio puede ser renovado al término del mismo previa evaluación entre las partes";

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 19 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta Casa Superior de Estudios, que luego de analizar la buena disposición de ambas partes, se solicita opinión legal respecto a la Adenda N° 01-2025 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y Ecofriendly y Engineers S.A.C., para la transferencia de bienes mencionados en la propuesta de la Adenda;

Que, mediante Informe Legal N° 096-2025-UNJ/P/OAJ, recepcionado con fecha 26 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, que, es procedente la suscripción de la Adenda N° 01-2025 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y Ecofriendly y Engineers S.A.C., el cual cumple con los requisitos establecidos en el Convenio Específico, particularmente en la Cláusula Quinta y Sexta, que permitan modificaciones mediante Adendas suscritas de común acuerdo, por lo que, se ajusta a lo establecido en el Convenio original y se encuentra fundamentada en la necesidad de optimizar los recursos para la ejecución de los Proyectos. Asimismo, la modificación de los bienes es compatible con los objetivos del Convenio y con el principio de autonomía de las partes para acordar las modificaciones necesarias en el Marco del Convenio;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 115-2025-CCO-UNJ

28-FEBRERO-2025

Que, mediante Oficio N° 036-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 26 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la Adenda N° 01-2025 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y Ecofriendly y Engineers S.A.C., para su revisión, y aprobación en Sesión de Comisión Organizadora y posterior firma;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 008-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 27 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 146-2025-SO-CCO-UNJ por UNANIMIDAD, APROBAR la: "Adenda N° 01-2025 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Jaén y Ecofriendly y Engineers S.A.C." y autorizar al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir la citada Adenda;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la: "ADENDA N° 01-2025 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y ECOFRIENDLY Y ENGINEERS S.A.C.", el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir la: "ADENDA N° 01-2025 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN Y ECOFRIENDLY Y ENGINEERS S.A.C.".

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE